"S U M A R I O"

DECRETO Nº 790/2010: Ordenanza Nº 12440/10, Suspéndase a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y por el término de 180 (cientoochenta) días la emisión de la factibilidad municipal y habilitación municipal, en áreas de Villa Sarmiento, zonificadas como RMA y/o RMA-RE:

El presente trabajo es elaborado por:

Jefatura de Gabinete

Subsecretaria de Asistencia Técnica

Departamento Boletín y Digesto Municipal

Dependiente del

Sr. Intendente Lic. Lucas Hernán Ghi

DECRETO Nº 790/2010

Morón, 28 de Mayo de 2010

VISTO:

La Ordenanza Nº 12440/10 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Mayo del año 2010, el expediente Nº 4079-14756/10 D.E. – 68909/10-0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 12440/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Mayo del año 2010, cuyo texto se transcribe:

> "Artículo 1º: Suspéndase a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y por el término de 180 (cientoochenta) días la emisión de la factibilidad municipal y habilitación municipal, en las siguientes áreas de Villa Sarmiento, zonificadas como RMA y/o RMA-RE:
> Area A (sur de Av. Pte. Perón) delimitada por las calles: Pte. Perón y Fray Lamas (ambas veredas), Cnel. Pedro Toscano (ambas veredas), Juan Chassaing, Pte. Perón.
> Area B (norte de Av. Pte. Perón) delimitada por las calles: Pte. Perón, Echeverría (ambas veredas), O´Connor (ambas veredas), Emilio Mitre (ambas veredas), Av. Pte. Perón.
> En los rubros restaurante, parrilla, fonda, cantina, salón de té, bar, bar lácteo, café, confitería, café bar, pizzería, rotisería, bowling, copetín al paso y sus asimilados, y locales de recreación Clase "D".
>
> "Artículo 2º: Las autoridades competentes se abstendrán de tramitar las peticiones que hayan cursado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza relativa a la obtención de la factibilidad municipal y habilitación municipal referidas en el artículo precedente".
>
> "Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo".
> "Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez".
>
> "FIRMADO: Lic. José María Ghi, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Juan Manuel Le Bas, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y Administración General y de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI
Sr. Daniel G. Larrache - Sr.Diego Spina

*** * ***